



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/5634/Add.1
29 enero 1973
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA ORGANIZACION Y EL
FUNCIONAMIENTO DE LA FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN CHIPRE**

Adición

1. Esta adición se distribuye con el propósito de informar al Consejo de Seguridad acerca de las enmiendas introducidas recientemente en el acuerdo del 31 de marzo de 1964 entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Chipre relativo al estatuto de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre (S/5634). El objetivo de estas enmiendas es facilitar el arreglo de las controversias que surgen a raíz de los accidentes de tránsito que ocurren entre vehículos de propiedad de la República de Chipre o utilizados en su nombre y vehículos de propiedad de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre o utilizados en su nombre.

2. Por cartas de fecha 17 de abril de 1972, el Representante Especial del Secretario General en Chipre, en nombre del Secretario General, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre, en nombre del Gobierno de la República, convinieron en el texto de las enmiendas (véase el anexo), que tendrán efecto retroactivo a partir del 31 de marzo de 1964. Se convino también en que, con sujeción a la promulgación de las leyes pertinentes de Chipre, se considerará que el canje de cartas del 17 de abril constituiría un acuerdo entre las Naciones Unidas y Chipre. La Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre fue informada el 14 de diciembre de 1972 de que las enmiendas habían sido ratificadas y la ley pertinente aprobada por la Cámara de Representantes el 28 de septiembre.

... 1964

ANEXO

Enmiendas al párrafo 38 del acuerdo de fecha 31 de marzo de 1964
entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Chipre
relativo al estatuto de la Fuerza de las Naciones Unidas para el
mantenimiento de la paz en Chipre

1. En el apartado a), modifíquense las palabras "en los apartados b) y c) infra" de modo que digan "en los apartados b), c) y d) infra".
2. En el apartado b), añádanse las palabras "Excepto en la medida en que se disponga otra cosa en el apartado c) infra" antes de las palabras "Una Comisión de Reclamaciones ...".
3. Después del apartado b), añádase en nuevo apartado c) que diga:

"Toda reclamación formulada por la Fuerza contra el Gobierno o viceversa a raíz de accidentes de tránsito que ocurran entre vehículos de propiedad de la República de Chipre o alquilados por ella, que estén siendo utilizados oficialmente en el momento del accidente y vehículos de propiedad de la Fuerza o de cualquiera de sus contingentes nacionales o alquilados por la Fuerza o por cualquiera de sus contingentes nacionales, que estén siendo utilizados oficialmente en el momento del accidente, será considerada inexistente."
4. Renúmérese el actual apartado c) como apartado d).
